

TOMADOR PERSONA HUMANA	
DATOS PERSONALES	Apellido: _____ Nombres: _____ _____ Lugar: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de Nacimiento _____ Tipo y Nro de Doc (DNI / LC / LE / Pasaporte / CI) _____ CUIT / CUIL / CDI _____ Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Actividad laboral o profesional: _____ Estado Civil: _____
DOMICILIO REAL	Calle: _____ Nro: _____ Piso: _____ Dpto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____ Observaciones: _____
CONTACTO	_____ Cód Tel Particular Cód Tel Celular Correo Electrónico
DEBE PRESENTAR	<input type="checkbox"/> Copia del documento de identidad. <input type="checkbox"/> Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio. <input type="checkbox"/> Copia de documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio e ingresos o renta percibida ⁽¹⁾ .
DDJJ SOBRE LICITUD DE FONDOS	En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, declaro bajo juramento que los fondos y valores utilizados en el pago de la prima provienen de: _____ - Que mi Patrimonio ascienden a (pesos): \$ _____ - Que mis ingresos en el último año ascienden a (pesos): \$ _____
⁽¹⁾ Puede presentar, por ejemplo: Certificaciones de Ingresos y Patrimonio, Recibos de sueldo, Contratos de Trabajo, Facturas, Venta de Bienes o Inmuebles, etc.	
DDJJ DE SUJETO OBLIGADO	El titular del bien, debido a su ámbito de actuación (<i>ver nómina de sujetos obligados, página 4</i>), reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> a) En caso de marcar "SI" en el cuadro de arriba (reviste el carácter de Sujeto Obligado) debe adjuntar a la presente la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera , en atención a lo dispuesto en la Resolución 126/2023 – art. 33. b) Declara bajo juramento dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246, 26.734 dec. Reg., resoluciones de la U.I.F. y demás resoluciones de aplicación a los sujetos obligados): SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>
DDJJ DE PEP	Quien suscribe la presente declara que SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, <i>de la página 4</i> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ _____

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, la misma puede ser reclamada mediante Carta Documento. Toda la documentación puede remitirse a la casilla de correos prevencionlavado@mapfre.com.ar.

DECLARO BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Lugar y Fecha: _____
Firma: _____ **Aclaración:** _____
Carácter: _____ **DNI:** _____

TITULAR DEL BIEN ASEGURADO <small>COMPLETAR CUANDO EL TOMADOR DE LA PÓLIZA DIFIERA DEL TITULAR DEL BIEN ASEGURADO EN CASO DE EXISTIR VARIOS RIESGOS CON DIFERENTES TITULARES, SE DEBE COMPLETAR ESTE FORMULARIO PARA CADA UNO DE ELLOS</small>	
DATOS PERSONALES	Relación con el tomador de la póliza: _____ Apellido: _____ Nombres: _____ _____ Lugar: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de Nacimiento: _____ _____ Tipo y Nro de Doc (DNI / LC / LE / Pasaporte / CI) _____ CUIT / CUIL / CDI _____ Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Actividad laboral o profesional: _____ Estado Civil: _____
DOMICILIO REAL	Calle: _____ Nro: _____ Piso: _____ Dpto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____ Observaciones: _____
CONTACTO	_____ Cód Tel Particular Cód Tel Celular Correo Electrónico
RIESGO ⁽²⁾	_____
<small>(2) Detallar el riesgo asegurado correspondiente al titular del bien (Por ejemplo, en caso de un vehículo detallar la marca, modelo y dominio; en caso de inmueble, el domicilio de este, etc.).</small>	
SUJETO OBLIGADO	El titular del bien, debido a su ámbito de actuación (<i>ver nómina de sujetos obligados, página 4</i>), reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> c) En caso de marcar “SI” en el cuadro de arriba (reviste el carácter de Sujeto Obligado) debe adjuntar a la presente la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera , en atención a lo dispuesto en la Resolución 126/2023 – art. 33. d) Declara bajo juramento dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246, 26.734 dec. Reg., resoluciones de la U.I.F. y demás resoluciones de aplicación a los sujetos obligados): SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>
PEP	El/La titular del bien, SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, <i>de la página 4</i> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ _____

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, la misma puede ser reclamada mediante Carta Documento. Toda la documentación puede remitirse a la casilla de correos prevencionlavado@mapfre.com.ar.

DECLARO BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Lugar y Fecha: _____
 Firma: _____ Aclaración: _____
 Carácter: _____ DNI: _____

REPRESENTANTE LEGAL <i>SOLO COMPLETAR EN CASO DE OPERAR POR MEDIO DE APODERADO, TUTOR, CURADOR, REPRESENTANTE O GARANTE</i>	
DATOS PERSONALES	Carácter invocado: _____ Apellido: _____ Nombres: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Lugar: _____ Nacionalidad: _____ Tipo y Nro de Doc (DNI / LC / LE / Pasaporte / CI) _____ CUIT / CUIL / CDI _____ Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Actividad laboral o profesional: _____ Estado Civil: _____
DOMICILIO REAL	Calle: _____ Nro: _____ Piso: _____ Dpto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____ Observaciones: _____
CONTACTO	Cód _____ Tel Particular _____ Cód _____ Tel Celular _____ Correo Electrónico _____
DEBE PRESENTAR	<input type="checkbox"/> Copia del documento de identidad. <input type="checkbox"/> Documentación certificada de la que se desprende el carácter invocado.
SUJETO OBLIGADO	El titular del bien, debido a su ámbito de actuación (<i>ver nómina de sujetos obligados, página 4</i>), reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> a) En caso de marcar "SI" en el cuadro de arriba (reviste el carácter de Sujeto Obligado) debe adjuntar a la presente la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera , en atención a lo dispuesto en la Resolución 126/2023 – art. 33. b) Declara bajo juramento dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246, 26.734 dec. Reg., resoluciones de la U.I.F. y demás resoluciones de aplicación a los sujetos obligados): SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>
DDJJ DE PEP	Quien suscribe la presente declara que SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, <i>de la página 4</i> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ _____

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, la misma puede ser reclamada mediante Carta Documento. Toda la documentación puede remitirse a la casilla de correos prevencionlavado@mapfre.com.ar.

DECLARO BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Lugar y Fecha: _____
 Firma: _____ Aclaración: _____
 Carácter: _____ DNI: _____

NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS

LEY 25.246 – CAPITULO III – ART. 20

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias. 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias. 3. Las remesadoras de fondos. 4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores. 5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos. 6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo. 7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo. 9. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias. 10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institutorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro. 11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen. 12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315 y sus modificatorias. 13. Los proveedores de servicios de activos virtuales. 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera,

organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar. 15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario. 16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. 17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades: a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles; b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles; c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas. En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables. Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional. 18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica. 19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. 20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 21. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones). 22. Las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos. 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

RESOLUCIÓN 35/2023 UIF

1) **Personas Expuestas políticamente Extranjeras:** Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición. 2) **Personas Expuestas Políticamente Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires:** Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente. h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k) Embajador o Cónsul. l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional,

centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156. 3) **Otras Personas Expuestas Políticamente:** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos. 4) **Personas Expuestas Políticamente por Parentesco o Cercanía:** Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.